



ACUERDO POR EL QUE SE CREAN Y PONEN EN FUNCIÓN LAS UNIDADES INTEGRALES DE INVESTIGACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS QUE CONTEMPLAN EL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.

ACUERDO No. PGJE/003/2014

Licenciado Raciél López Salazar, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6, 10, 16 fracciones XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y; 6, 9 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que la Institución del Ministerio Público, ejercerá sus atribuciones a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 6, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en donde se señala entre otras atribuciones, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo el mando y conducción de aquel en el ejercicio de esta función, garantizando así el respeto a las garantías individuales de los gobernados a través de la preservación del Estado de Derecho.

Por su parte, la fracción XXI, del artículo 16, de la citada Ley Orgánica, confiere al Procurador General de Justicia del Estado, la atribución de emitir acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Procuraduría.

Que con fecha 18 junio de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la iniciativa mediante la cual se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con esta reforma, el constituyente buscó transitar hacia un sistema de justicia de corte acusatorio-adversarial. Para ello, estableció un plazo de ocho años para que todas las instituciones involucradas realizaran las adecuaciones necesarias dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

En consecuencia, mediante Periódico Oficial del Estado No. 353-3^a, de fecha 9 de febrero de 2012, se publicó un Nuevo Código de Procedimientos Penales, en el que se estableció que el inicio de operaciones del Sistema de Justicia Penal de Corte Acusatorio y Oral en nuestra Entidad Federativa, fue el día veintiuno de



mayo de 2012, comenzando con los delitos no graves en la Región Uno, la cual contempla a Tuxtla Gutiérrez; continuando con la cobertura total de los delitos NO GRAVES, en las Regiones Dos y Tres, entre los años de 2013, al primer trimestre del año 2016.

En respuesta a ello, la Procuraduría General de Justicia del Estado emitió el Acuerdo Número PGJE/003/2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 371, de fecha 23 de mayo de 2012, por el que se establecen las Unidades Integrales de Investigación y Justicia Restaurativa del Nuevo Sistema de Justicia Penal, las cuales se ubicarán dentro del territorio del Estado conforme a la implementación gradual de la Reforma Penal y tienen por objeto modernizar, simplificar y hacer más eficiente el modelo de atención para la población.

Ahora bien, el transitorio tercero del Nuevo Código de Procedimientos Penales, establece que la implementación será gradual y progresiva bajo el criterio de delitos en bloques y regiones, así también, dispone que la vigencia del Código y la consecuente abrogación paulatina del texto vigente, de conformidad con la gradualidad prevista en dicho Decreto para la implementación del nuevo sistema de justicia penal, se modificará e iniciará el día en que entren en función el o los órganos jurisdiccionales competentes para conocer sobre el nuevo procedimiento en materia penal, en la jurisdicción que les corresponda con fundamento en el acuerdo general emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

En ese tenor, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, mediante Acuerdo General 02/2014, de fecha 04 de febrero del año 2014, en su Primer punto de Acuerdo crea y pone en función el Juzgado de Garantía y Juicio Oral, Región Dos, del Distrito Judicial Tapachula, a partir del 17 de febrero de 2014, con jurisdicción en un inicio, únicamente en el municipio de TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, con residencia en la ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordoñez, con cobertura total de los delitos no graves; en su Segundo punto de Acuerdo, señala que a partir del 28 de febrero de 2014, se amplía la jurisdicción del Juzgado de Garantía y Juicio Oral, Región Dos, Distrito Judicial de Tapachula, a los demás municipios y localidades que integran la demarcación territorial del Distrito Judicial de Tapachula, esto es, en los municipios de Tuxtla Chico, Frontera Hidalgo, Suchiate, Cacaohatán, Mazatán, Metapa y Unión Juárez, con cobertura total de los delitos no graves.

En respuesta a los transitorios del Decreto por el que se expide el Código de Procedimientos Penales de corte acusatorio y oral para el Estado de Chiapas, y en atención al Acuerdo referido en el párrafo anterior; a través del presente, se crean y se otorga facultad a las Unidades Integrales de Investigación y Justicia Restaurativa ubicadas en los municipios que contemplan el Distrito Judicial de Tapachula, para conocer de los delitos No Graves.



Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE CREAN Y PONEN EN FUNCIÓN LAS UNIDADES INTEGRALES DE INVESTIGACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS QUE CONTEMPLAN EL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA”

Primero.- Se crean y ponen en función las Unidades Integrales de Investigación y Justicia Restaurativa ubicadas en los municipios que contemplan el Distrito Judicial de Tapachula, en los términos siguientes:

- A) En el municipio de Tapachula de Córdoba y Ordoñez, Chiapas, a partir del 17 de Febrero del año 2014.
- B) En los municipios de **Tuxtla Chico** (atenderá al municipio de Metapa), **Suchiate**, (atenderá al municipio de Frontera Hidalgo), **Cacahoatán** (atenderá al municipio de Unión Juárez) y **Mazatán**, a partir del día 28 de febrero del año 2014.

Segundo.- Se faculta al personal adscrito a las Unidades referidas en el punto anterior, para conocer de los **Delitos No Graves** de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimientos Penales, publicado el 09 de febrero del año 2012, a través del periódico oficial No. 353, en términos de su tercero transitorio, en relación al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

Tercero.- Las Unidades Integrales de Investigación y Justicia Restaurativa del Nuevo Sistema de Justicia Penal ubicadas en el Distrito Judicial de Tapachula, serán coordinadas por el Fiscal de Distrito Fronterizo Costa, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia y su Reglamento, con apoyo de la Dirección General de Implementación y Operación del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Cuarto.- Las atribuciones, funcionamiento, integración y operación de las Unidades a las que refiere el presente acuerdo, estarán determinadas conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PGJE/003/2012.

Quinto.- La competencia de las Unidades, estará condicionada a la gradualidad de la implementación en términos de los artículos transitorios del Código de Procedimientos Penales, publicado el 09 de febrero del año 2012, a través del periódico oficial No. 353.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.



SEGUNDO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Procurador General de Justicia del Estado.

TERCERO.- Se instruye a los titulares de los órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

SEXTO.- A través de la Fiscalía Especializada Jurídica Normativa, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de las áreas cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil catorce.



LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE CREAN Y PONEN EN FUNCIÓN LAS UNIDADES INTEGRALES DE INVESTIGACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS QUE CONTEMPLAN EL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.